

HONORABLE

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO ESPECIAL DESPACHOS COMISORIOS

No. 11001400302220200016600

Demandante: SOCORRO ARDILA DE VARGAS

Demandado: JOSÉ ANTONIO TOLOSA GÓMEZ

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES,  
INCIDENTE DE DESEMBARGO.

**HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.379.463 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 343.497 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**, persona mayor y vecina de Bogotá, D.C., por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 en concordancia con el artículo 597 numeral 7 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia, se levantaran: "(...) No. 7. Si se trata de embargo sujeto a registro cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra la que profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien sin perjuicio de lo establecido de la garantía hipotecaria y prendaria".

**HECHOS:**

1. En sentencia del 23 de mayo de 1997, proferida dentro de la acción de tutela No.4059 solicitada por el señor **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, el juez 26 Civil del circuito de esta ciudad, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, concedió el amparo solicitado y en consecuencia dejó sin efecto alguno, entre otros, el auto de fecha 28 de mayo de 1996, dictado dentro del proceso de la referencia.
2. La decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia fue confirmada en sentencia T- 027 de 1998 (expediente No. T-135053) del 16 de febrero de 1998, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

3. La providencia de fecha 28 de mayo de 1996, a que se refiere el numeral 1, fue proferida por este juzgado 26 civil del circuito de Bogotá, dentro del proceso, Ejecutivo Hipotecario antes indicado, y en ella se adjudicaron al demandante José Antonio Tolosa Gómez, los inmuebles oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708 que hacen parte del edificio ubicado en la dirección actual vigente calle 12 b # 10-41 edificio Banco de la Costa distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-0296271/0325531/0325529/0325530/0325528/0325526/0325525 Y se ordenó la cancelación del embargo, decisión que fue comunicada mediante oficio No. 1655 del 11 de julio de 1996.; en esa fecha se practicó la diligencia de Embargo Y Secuestre en la dirección correspondiente a la calle 13 No. 10- 41/47/57/63 de Bogotá. D.C. esta dirección no existe, por lo tanto, se solicitó la nulidad y el restablecimiento del derecho por que el sitio demarcado por el comisionado no corresponde a un bien inmueble.
4. Mediante oficio número 0056 de 21 de febrero de 2022 proferida por el juzgado 26 civil de circuito de Bogotá se procedió a cancelar las respectivas anotaciones en los respectivos folios de matrículas inmobiliaria que se mencionan en el numeral 3, que se antecede mediante el cual se registró lo comunicado en el oficio No. 1655 del 11 de julio de 1996, referente al desembargo y adjudicación a los inmuebles indicados.
5. Mediante sentencia del 23 de mayo de 1997 proferida dentro de la acción de tutela contra el juzgado 26 civil del circuito de Bogotá. La Honorable Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil Y Agraria concedió el amparo solicitado y en consecuencia dejó sin efecto alguno, entre otros el auto de fecha 28 de mayo de 1996 dictado dentro del proceso en referencia.
6. "Mediante Auto de fecha 22 de junio de 2022 de desistimiento lácito proferido por el juez 26 Civil De Circuito De Bogotá DC. donde no aparece ninguna obligación de orden civil y donde se extingue cualquier relación comercial de obligatoriedad contractual civil entre los señores José Antonio Tolosa Gómez y Beatriz Hernández Pérez."
7. Oficio número 782 de mayo 11 de 2016 proferido por la fiscalía 71 con el numero referencia 596943/Ley 600 el cual precluyó la investigación por fraude procesal contra el suscrito y la señora Beatriz Hernández Pérez, ordenando el archivo de las diligencias.

8. Mediante oficio número 162 de 10 de junio de 2022 proferido por el juzgado 13 Laboral Del Circuito de Bogotá DC dirigido a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos "dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 junio de 2017 donde se ordenó el levantamiento de la Medidas Cautelares decretadas dentro del proceso en referencia, esto es el Embargo Y Secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050- 0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050- 0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. Medida que fuera decretada en auto del 30 de enero de 1996."
9. Mediante oficio número 163 de 10 junio de 2022 proferido por el juzgado 13 Laboral Del Circuito De Bogotá DC. dirigido al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá DC para informar que se ordenó la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas dentro del proceso en referencia, esto es el Embargo y Secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. Medida que fuera decretada en auto del 30 de enero de 1996. Y que se comunicó a este estrado en oficios 1027 del 17 de mayo de 1996, 1353 del 11 junio de 1996, 1946 del 21 de agosto de 1996, 0413 de 10 marzo de 1997".
10. Con el levantamiento de las Medidas Cautelares se anexan cada uno de los certificados de libertad y tradición identificados con matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. En la cual se demuestra que la actual propietaria titular y poseedora de los bienes inmuebles es la señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**.
11. El día 24 de mayo del 2022 ordenado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá DC, originado desde el juzgado 1 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC, se realizó diligencia de Secuestro sobre los inmuebles antes descritos; pese a que la persona que encontraba allí en esta diligencia, el señor **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.379.463 le manifestó al funcionario comisionado para esta diligencia que la medida era **TEMERARIA**, el funcionario haciendo caso omiso

continuo con la diligencia, omitiendo el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro las cuales ya no eran procedentes sobre los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. Pues las personas que manifestaban tener derechos sobre los inmuebles, no tienen ningún soporte legal para demostrar adquisición de Derechos, es decir no poseen un contrato u obligación que sea clara, expresa y exigible hacia los legítimos propietarios del bien inmueble. Así mismo esta diligencia se había ordenado practicar en 2017, en esa fecha quedo aplazada la diligencia y siguió su curso jurídico para solo hasta el 2022 practicarla porque había duda sobre la dirección demarcada, por lo cual ya no eran procedentes dichas medidas cautelares, pues por negligencia, y en terquedad incurren en el mismo error varias veces, es decir son recurrentes. Con esta actuar el funcionario realizo hechos que dieron origen a la comisión de punibles delitos de prevaricato, violación al debido proceso, abuso de autoridad y faltas disciplinarias por omisión y extralimitación de funciones contempladas en el régimen disciplinario Colombiano.

12. Manifestar que esta diligencia del día 24 de mayo del 2022 ordenada por el juzgado 22 civil municipal de Bogotá, originado desde el juzgado 1 civil de circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, proceso de subcomisión No. **11001400302220200016600** radicado ingresado por la Alcaldía Local De Santa Fe en la ciudad de Bogotá DC con radicado No. **20225310040162**, despacho comisorio: 034-2022, esta diligencia no se realizó, ni documentos al respecto tienen alguna validez jurídica, puesto que dirección que manifiestan, fue realizada esta diligencia, no corresponde a ningún bien inmueble, por lo cual no puede surtir efectos, ni nacer a la vida jurídica, puesto que esta diligencia debe realizarse en la dirección donde se ubican los bienes inmuebles, según oficio de la comisión fue realizada en una dirección distinta (calle 13 # 10-41/63, la cual no existe), a la que aparece en el certificado de libertad y tradición respecto del bien inmueble, a la fecha que se realizó la diligencia.
13. Según diligencia practicada dentro del proceso ejecutivo mencionado, siendo el demandado el señor José Antonio Tolosa Gómez, persona totalmente ajena al dominio de los predios referenciados y que no tienen ninguna propiedad dentro de los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525,

correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708, así como tampoco tiene derechos adquiridos, que sean claros, expresos y exigibles dentro de las propiedades anteriormente descritas. Situación que termina de poner en manifiesto la improcedencia de la medida, puesto que dichas limitaciones solo se pueden imponer hacia sus propietarios o hacia aquellos que tengan un derecho claro, expreso y exigible. Circunstancia que no cobija al señor **JOSÉ ANTONIO TOLOSA GÓMEZ**, situación hace improcedente las medidas cautelares solicitadas por **SOCORRO ARDILA DE VARGAS** puesto que propiedades sobre las que las solicita medidas de embargo y secuestre no son de propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO TOLOSA GÓMEZ** que no ha adquirido ningún derecho claro, expreso y exigible, por lo cual carece de toda licitud la realización de esa diligencia, que por el contrario afecta el derecho constitucional a la propiedad privada de la señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** a causa de omisiones y extralimitaciones de funciones de los funcionarios públicos que practicaron y ordenaron estas diligencias.

#### PRETENSIONES

1. Declarar que la señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**, es la propietaria **LEGÍTIMA** de los inmuebles descritos en los hechos, que fueron objeto de dicha medida por parte de proceso de despacho comisorio: 034-2022 de subcomisión No. 11001400302220200016600 radicado ingresado por la alcaldía local de santa fe en la ciudad de Bogotá con radicado No. 20225310040162 del 24 de mayo del 2022 ordenado por el juzgado 22 civil municipal de Bogotá original del juzgado 1 civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá diligencia realizada según oficio de la fecha en la calle 13 # 10-41/63, dirección inexistente al momento de practicar la diligencia.
2. Decretar como consecuencia el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los referidos bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708.
3. Ordenar, por tanto, al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata de dichos bienes, y rendición de cuentas y sados, y si no lo hiciere ordenarlo directamente su despacho.

4. Se condene en las costas, agencias en derecho, intereses moratorios y todas a las que haya lugar que están contempladas dentro del código de procedimiento civil del incidente y de los **PERJUICIOS OCASIONADOS** a la parte demandante con la medida efectuada.
5. Se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por parte de este despacho de acuerdo a las normas procesales, para que la institución de Registro proceda hacer la respectiva cancelación de las a afectaciones de Medidas Cautelares De Embargo Y Secuestre que se encuentran registradas en los respectivos folios de matrícula de los bienes inmuebles matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708, proceda a retirar del registro las medidas que no se encuentran vigentes y que no han sido retiradas por falta de oficiar, de manera formal a registro de instrumentos públicos de Bogotá, así mismo retirar medidas que se encuentran vigentes y que no fueron registradas con la licitud correspondiente.
6. Se registre las propiedades y derechos adquiridos por **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.379.463 expedida en Bogotá, registrar las propiedades adquiridas en los bienes inmuebles matrícula inmobiliaria 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. Derechos adquiridos por la prelación de crédito Del Juzgado 13 Laboral Del Circuito De Bogotá proceso No. 11001310501319951432900, sustentado en las sentencias de las Honorables Corte Suprema De Justicia Y Corte Constitucional: fallos de tutela de la H. Corte Suprema De Justicia expediente No. 4059 y de la H. Corte Constitucional sentencia T-027/98 expediente T-135053.
7. Oficiar a los Juzgados: Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá DC, proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110013103002419982895100** de **SOCORRO ARDILA DE VARGAS** contra **JOSÉ ANTONIO TOLOSA GÓMEZ**; al Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá DC Proceso Ejecutivo Laboral No. **11001310501319951432900** de **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL** contra **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**; al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá DC el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001310302619911187400** de **José ANTONIO TOLOSA GÓMEZ** contra **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**; al Juzgado

24 Civil Del Circuito de Bogotá DC proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario No. 1100133024199828951 de **SOCORRO ARDILA DE VARGAS** contra **JOSÉ ANTONIO TOLOZA GÓMEZ**; oficiar al 22 civil municipal proceso Especial Despachos Comisorios No. **11001400302220200016600**; Juzgado 35 Civil municipal de Bogotá DC proceso ejecutivo singular No. **11001400303519971063000** de **VARGAS AMADO LUIS DANIEL** contra **TOLOSA GÓMEZ JOSÉ ANTONIO**. Oficiar al Tribunal Superior Sala Civil. Radicado. 11001220300019970694101. Accionante **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**. Accionado **JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO**.

8. Oficiar a la Alcaldía Local de Santa Fe en la ciudad de Bogotá y a la Inspección de Policía de esta localidad que ha practicado diligencia de secuestro de bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria **050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525**, correspondientes a las oficinas **701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708** del 24 de mayo del 2022.
9. Se oficie a Fiscalía General de la Nación para que investigue los posibles punibles que incurrió funcionario comisionado para realizar diligencia del 24 de mayo del 2022 ordenado Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá DC originado desde el Juzgado 1 civil de circuito de ejecución de sentencias de Bogotá DC. Diligencia realizada en Bogotá DC una dirección distinta a la ubicación de los bienes inmuebles de proceso de subcomisión No. **11001400302220200016600** radicado ingresado por la alcaldía local de santa fe en la ciudad de Bogotá con radicado No. **20225310040162**, despacho comisorio: **034-2022** Así como también la comisión de los punibles de fraude procesal, violación al debido proceso, prevaricato, así como las faltas disciplinarias de omisión y extralimitación en las que han incurrido funcionarios públicos al limitar el derecho a la propiedad privada del señor **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL** y la señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** por prolongados lasos de tiempo.

#### PRUEBAS

##### DOCUMENTALES que se aportan según relación:

1. Sentencia de Revisión proferida por la Corte Constitucional. Anexo a folios (10-23)
2. Sentencia de tutela de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. Anexo a folios (24-43)

3. Oficio N° 0056 21 de febrero de 2022, expedido por el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., mediante el cual se dio cumplimiento al fallo de tutela en mención; Cancela anotaciones de los inmuebles objeto del proceso. Anexo a folios (44-45)
4. Certificados de libertad y tradición de bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 050-0296271, 050-0325531, 050-0325529, 050-0325530, 050-0325528, 050-0325526, 050-0325525, correspondientes a las oficinas 701, 702, 703, 704, 705, 707 y 708. En la cual se demuestra que la actual propietaria titular y poseedora de los bienes inmuebles es la **SEÑORA BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**. Anexo a folio (46-75)
5. Oficio número 782 de mayo 11 de 2016 proferido por la fiscalía 71 con el numero referencia 596943/Ley 600 el cual **PRECLUYÓ LA INVESTIGACIÓN POR FRAUDE PROCESAL**, en contra de **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL y BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ**. Anexo a folio (76)
6. Oficio del 22 de junio de 2022, declaración de terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** entre **JOSE ANTONIO TOLOZA GOMEZ** contra **BEATRIZ HERNANEZ PEREZ**. **RADICADO: 1100 13103 026 1991 11874-00** Anexo a folio (77)
7. Providencia de fecha 28 de mayo de 1996, proferida por juzgado 26 civil del circuito de Bogotá. El cual fue anulado por la **H. C.S.J.**, Conformado por **H. C.C.** Anexo a folio (78)
8. Oficio número 162 de 10 de junio de 2022 proferido por el juzgado 13 Laboral Del Circuito de Bogotá DC dirigido a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos. Ordena Levantamiento Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro Anexo a folio (79)
9. Oficio número 163 de 10 junio de 2022 proferido por el juzgado 13 Laboral Del Circuito De Bogotá DC. dirigido al juzgado 26 Civil Del Circuito de Bogotá DC. Ordena Levantamiento Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro Anexo a folio (80)
10. Copia de diligencia practicada el día 24 de mayo del 2022 ordenada por el juzgado 22 civil municipal de Bogotá, originado desde el juzgado 1 civil de circuito

de ejecución de sentencias de Bogotá, proceso de subcomisión No. 11001400302220200016600 radicado, ingresado por la Alcaldía Local De Santa Fe en la ciudad de Bogotá DC con radicado No. 20225310040162, despacho comisorio: 034-2022. Desarrollada en dirección inexistente, en desconocimiento de las providencias de las Altas Cortes, H. C.S.J y H. C. C. Anexo a folio (81-83).

11. Fotocopia cedula de ciudadanía de **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**. Anexo a Folio (84)

12. Foto copia tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura de **HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**. Anexo a Folio (85)

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito y mi mandante en la Calle 12B No 10-41 Oficina 705.  
Correo Electrónico hgcastro2012@gmail.com

Cordialmente;



**HERNÁN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**  
C.C. No. 19.379.463 expedida en Bogotá  
T.P. No. 343.497 del C.S. de la J.  
Dirección Calle 12B No 10-41 Oficina 705  
Correo Electrónico hgcastro2012@gmail.com  
Celular 3102134722  
Fijo 6013501518.

4/5/23, 17:34

Correo: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogota D.C. - Outlook

RE: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCIDENTE DE DESEMBARGO.

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 3/05/2023 7:27 AM

Para: jurídico.revistacongreso <juridicorevistacongreso@gmail.com>

Cordial saludo;

En atención a solicitud le informo que no permite la descarga de los archivos remitidos pues aparece el siguiente cuadro para tener acceso a los documentos y generar la descarga, así:



Por lo anterior, agradezco remitir los archivos en formato Pdf.

Cordialmente,

GINNA ESCOBAR  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales  
Teléfono: (601) 284 5514  
Correo institucional: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Correo Institucional: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (601) 284 5514

Consulta Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Baranda Virtual: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzNmMWM0YjE1NjgzMjQzMTI3LWFnNjg1NGMyNjZDOUYTE5%40thread.v2?context=%7b%22id%22%3a%22422cb98-80f8-41f3-8df5-8eb929d1528b%22%2c%22cid%22%3a%22c701349f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d0c18%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjE1NjgzMjQzMTI3LWFnNjg1NGMyNjZDOUYTE5%40thread.v2?context=%7b%22id%22%3a%22422cb98-80f8-41f3-8df5-8eb929d1528b%22%2c%22cid%22%3a%22c701349f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d0c18%22%7d)

Horario de atención: Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

De: [juridico.revistacongreso <juridico.revistacongreso@gmail.com>](mailto:juridico.revistacongreso@juridico.revistacongreso@gmail.com)  
Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 4:06 p. m.  
Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCIDENTE DE DESEMBARGO.

- 1. INCIDENTE DE DESACATO CORTE SUPREMACON...
- 2. INCIDENTE DE DESACATO CORTE SUPREMA SAL...
- 3.OF. 0056.pdf
- 4. certificados libert trad.pdf
- 5. oficio fiscalio precluyo.jpg
- 6. of 22 junio 2022.jpg
- 7. of 28 mayo.jpg
- 8. of 162.jpg
- 9. of 163.jpg
- 10. INSPECCION.pdf
- 11. CEDULA TP CS DE LA J (1).pdf

**INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCIDENTE DE DESEMBARGO.**

[juridico.revistacongreso <juridico.revistacongreso@gmail.com>](mailto:juridico.revistacongreso@juridico.revistacongreso@gmail.com)  
Jue 27/04/2023 4 06 PM  
Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

1 archivos adjuntos (166 KB)  
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL - INCIDENTE DESEMBARGO.pdf

- 1. INCIDENTE DE DESACATO CORTE SUPREMACON...
- 2. INCIDENTE DE DESACATO CORTE SUPREMA SAL...
- 3.OF. 0056.pdf
- 4. certificados libert trad.pdf
- 5. oficio fiscalio precluyo.jpg
- 6. of 22 junio 2022.jpg
- 7. of 28 mayo.jpg
- 8. of 162.jpg
- 9. of 163.jpg
- 10. INSPECCION.pdf
- 11. CEDULA TP CS DE LA J (1).pdf

RE: REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003022202000166

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 15:56

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### ANOTACION

Radicado No. 5376-2023, Entidad o Señor(a): JUZ 22 CIVIL MPAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud; Otras, Observaciones: Despacho comisorio - Auto pone en conocimiento//De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 14:10// MICS 11001310302419982895101 J1 5F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 17:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003022202000166



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA CONSTITUCIONAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 14:23

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003022202000166

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,  
Juz01CctoESBta

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 14:10

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: DESPACHO COMISORIO No. 110014003022202000166

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8. Teléfono 284 55 14  
[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., junio 8 de 2023.  
Oficio No. 0836/2023

Señor(es):  
**JUGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400302220200016600**

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de mayo del año 2023, **ORDENO** remitir el incidente de levantamiento de medida cautelar presentado por el apoderado de la señora Beatriz Hernández Pérez.

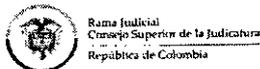
Para mayor ilustración me permito anexar copia del auto en mención respectivamente.

Al contestar cítese la referencia.

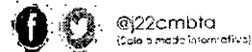
**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO**

Atentamente,

  
**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREAKEY**  
SECRETARIO



**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales  
Teléfono: (601) 284 5514  
Correo institucional: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Correo Institucional: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (601) 284 5514

Consulta Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>

**Consulta**  
Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

**Baranda Virtual:** [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzNmMWM0YjEiNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40threed.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c701369f-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-80f8-41f3-8df5-8242a9d00c18%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEiNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40threed.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c701369f-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-80f8-41f3-8df5-8242a9d00c18%22%7d)

**Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023**

**Ref.: Despacho comisorio - Auto pone en conocimiento  
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00166-00**

Se niega dar trámite al incidente de levantamiento de medida cautelar presentado por el apoderado de la señora Beatriz Hernández Pérez (PDF 001, C02), por las siguientes razones:

Esta judicatura no ordenó ni practicó diligencia alguna de secuestro sobre los bienes indicados por el memorialista, pues mediante auto adiado 10 de mayo de 2022 (PDF 012, C01), se subcomisionó la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la cual fue adelantada por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe (PDF 020, C02), quien además manifiesta *"que mediante oficio No. 20225330453821 de fecha 28/06/2022 esta alcaldía realizó la devolución al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante correo electrónico institucional remitido a [j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo ordenado."*

Lo anterior, se colocó en conocimiento del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante oficio No. 1829/2022 remitido el 26 de octubre de 2022 (PDF 023, C01), conforme lo ordenado por esta sede judicial en auto del 10 de octubre de la misma anualidad (PDF 022, C01).

Por tanto, el despacho se abstiene de resolver el incidente propuesto, toda vez que carece de competencia para conocer y resolver el incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto por el apoderado de la señora Hernández Pérez, porque no practicó tal diligencia, sino ya que a voces del numeral 8° del artículo 597 del CGP, aquella solicitud se debe elevar ante el juez de conocimiento, esto es, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**Por secretaría**, remítase el incidente de levantamiento de medida cautelar presentado por el apoderado de la señora Beatriz Hernández Pérez al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Oficiese** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 071 del 9 de mayo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
CIVIL 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 254e49831960e28429e4d96a96ef89d1ab146090f9c3c14f93fe12a24c37ca13

Documento generado en 08/05/2023 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público, Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
<b>ENTRADA AL DESPACHO</b>	
23 JUN. 2023 23 JUN. 2023	
En la Fecha:	
Reciben las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
<i>Incidente de Sentencia de embargo</i>	
[Firma]	

HONORABLE

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADO PONENTE: *A QUIEN LE CORRESPONDA*

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO – DECRETO 2591 DE 1991,  
ARTICULO 52-53.

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado, yo, **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, mayor de edad, identificado con C.C 19.379.463 de Bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de notificarle que no se cumplió lo ordenado,

Referente a los siguientes hechos:

Dentro del término dado en el auto 110012203 000 1997 06941 01 el tribunal en el punto IV RESOLVIO LO SIGUIENTE “POR SECRETARIA REMITSE EL MEMORIAL CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD A FIN DE QUE SE LE DE TRAMITE RESPECTIVO DENTRO DEL PROCESO 11001310302419982895101” y dentro del término no ha corrido el traslado para que en el juzgado 1 civil del circuito de ejecución levante las medidas cautelares, siendo así que han transcurrido 10 días hábiles y ha hecho caso omiso a la orden emanada por su despacho por lo tanto se encuentra en desacato y7 sigue el suscrito perjudicado por unos daños irremediables.

**POR LO TANTO SOLICITO** se cumpla el levantamiento de medidas ordenadas en el punto IV del auto de fecha 1 de Junio del 2023 dictado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVIL**, por lo tanto solicito que se aplique lo pertinente del **DECRETO 2591 DE 1991, ARTICULO 52-53.**

Se aplique el procedimiento respectivo para que desde el juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencias se cumpla la orden

del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y  
se levanten las medidas cautelares.

**NOTIFICACIONES:**

**HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**

Cedula de Ciudadanía: No. 19.379.463

Dirección: CALLE 12B No. 10 – 41. Oficina 705

Correo Electrónico: hgcastro2012@gmail.com

Cordialmente;



**HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**

Cedula de Ciudadanía: No. 19.379.463

Dirección: CALLE 12B No. 10 – 41. Oficina 705

Correo Electrónico: hgcastro2012@gmail.com

Celular: 3102134722

RE: incidente de desacato

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

vi 16/06/2023 10:52

Para: GUSTAVO CASTRO <hgcastro2012@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5539-2023. Entidad o Señor(a): HERNAN CASTRO - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro. Observaciones: INCIDENTE DE DESACATO De: GUSTAVO CASTRO <hgcastro2012@gmail.com> Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 10:50 11001310302419982895101 JC1 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el único medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

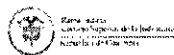
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
Retiro de oficios firmados.
Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830-de-2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-468d-b292-1c14623e0899

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 18:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: incidente de desacato

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 17:11

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: incidente de desacato

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBta

De: GUSTAVO CASTRO <hgcastro2012@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 10:50

Para: Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C. <des00scsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01

Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones

Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogotá <ntsctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Presidencia Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogotá <pressptsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: incidente de desacato

HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADO PONENTE: A QUIEN LE CORRESPONDA

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO – DECRETO 2591 DE 1991, ARTICULO 52-53.

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado, yo, HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL, mayor de edad, identificado con C.C 19.379.463 de Bogotá, me dirijo a su despacho con el fin de notificarle que no se cumplió lo ordenado,

Referente a los siguientes hechos:

Dentro del término dado en el auto 110012203 000 1997 06941 01 el tribunal en el punto IV RESOLVIO LO SIGUIENTE "POR SECRETARIA REMITSE EL MEMORIAL CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA AL





Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 024 1998 28951 00**

Para resolver, en virtud de lo dispuesto por el Superior Jerárquico Funcional en proveído del 1 de junio de 2023; se corre traslado por el término de 10 días a los intervinientes procesales de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que fuera pregonada por HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL.

Por Secretaría inclúyase en el micrositio.

De otro lado, se advierte que no es procedente el incidente de desacato endilgado por el prenotado participante pues esta Judicatura no ha emitido fallo de tutela alguno en tal sentido.

Vencido el término previsto en párrafos antecedentes reingrésense las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~DARÍO MILLAN LEQUIZAMÓN~~

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54  
fijado hoy **26/06/2023**  
a la hora de las 8:00 a.m.

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria

